



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 659 30 DE JUNIO DE 2006

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en los municipios de Medellín (Antioquia), Marinilla (Antioquia), Barranquilla (Atlántico), Muzo (Boyacá), Pauna (Boyacá), Marmato (Caldas), Facatativa (Cundinamarca), Caparrapí (Cundinamarca), Yacopí (Cundinamarca), Quimbaya (Quindío), Dosquebradas (Risaralda), La Cruz (Nariño), Cartagena (Bolívar); y por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y que por causa de estas situaciones quedaron en condición de alto riesgo no mitigable en los municipios de: Montería (Córdoba), Neiva (Huila), Pereira (Risaralda), Pueblo Rico (Risaralda), Quinchía (Risaralda), Marsella (Risaralda), Belén de Umbría (Risaralda), Mistrató (Risaralda), La Virginia (Risaralda), Guática (Risaralda), Santuario (Risaralda), La Celia (Risaralda), Santa Rosa (Risaralda), Ibagué (Tolima).

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Decreto 975 de 2004 y Decreto 2480 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 03 de 1.991, en su artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 975 de 2004, a los representantes legales de las entidades otorgantes, en este caso, al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, le corresponde fijar las fechas de apertura y cierre para adelantar los procesos de postulación al subsidio familiar de vivienda.

Que podrán participar en esta convocatoria aquellos hogares que se encuentren debidamente inscritos en el censo oficial de acuerdo con lo prescrito en el artículo primero del Decreto 2480 de 2005 y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente que regula el subsidio familiar de vivienda para estas situaciones.

Que hay un número importante de hogares afectados por situación de calamidad pública en los siguientes municipios, reconocido en los respectivos actos administrativos así:

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en los municipios de Medellín (Antioquia), Marinilla (Antioquia), Barranquilla (Atlántico), Muzo (Boyacá), Pauna (Boyacá), Marmato (Caldas), Facatativa (Cundinamarca), Caparrapí (Cundinamarca), Yacopí (Cundinamarca), Quimbaya (Quindío), Dosquebradas (Risaralda), La Cruz (Nariño), Cartagena (Bolívar); y por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y que por causa de estas situaciones quedaron en condición de alto riesgo no mitigable en los municipios de: Montería (Córdoba), Neiva (Huila), Pereira (Risaralda), Pueblo Rico (Risaralda), Quinchía (Risaralda), Marsella (Risaralda), Belén de Umbria (Risaralda), Mistrató (Risaralda), La Virginia (Risaralda), Guática (Risaralda), Santuario (Risaralda), La Celia (Risaralda), Santa Rosa (Risaralda), Ibagué (Tolima).

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ACTO ADMINISTRATIVO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	RESOLUCIÓN 31 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
ANTIOQUIA	MARINILLA	RESOLUCIÓN 16 DE 2005 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	RESOLUCIÓN 009 DE 2003 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
BOYACÁ	MUZO	RESOLUCIÓN 18 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y BOYACÁ CON BASE EN LO OCURRIDO POR LA FUERTE TEMPORADA INVERNAL.
BOYACÁ	PAUNA	RESOLUCIÓN 18 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y BOYACÁ CON BASE EN LO OCURRIDO POR LA FUERTE TEMPORADA INVERNAL.
CALDAS	MARMATO	RESOLUCIÓN 23 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MARMATO – DEPARTAMENTO DE CALDAS
CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	RESOLUCIÓN 26 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	RESOLUCIÓN 24 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CUNDINAMARCA	YACOPI	RESOLUCIÓN 25 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YACOPI – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
QUINDÍO	QUIMBAYA	RESOLUCIÓN 27 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA – DEPARTAMENTO DE QUINDÍO
RISARALDA	DOSQUEBRADAS	RESOLUCIÓN 06 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - DEPARTAMENTO DE RISARALDA
NARIÑO	LA CRUZ	RESOLUCIÓN 12 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - DEPARTAMENTO DE RISARALDA
BOLIVAR	CARTAGENA	RESOLUCIÓN 018 DE 2004 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA, SANTANDER Y SUCRE

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en los municipios de Medellín (Antioquia), Marinilla (Antioquia), Barranquilla (Atlántico), Muzo (Boyacá), Pauna (Boyacá), Marmato (Caldas), Facatativa (Cundinamarca), Caparrapí (Cundinamarca), Yacopí (Cundinamarca), Quimbaya (Quindío), Dosquebradas (Risaralda), La Cruz (Nariño), Cartagena (Bolívar); y por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y que por causa de estas situaciones quedaron en condición de alto riesgo no mitigable en los municipios de: Montería (Córdoba), Neiva (Huila), Pereira (Risaralda), Pueblo Rico (Risaralda), Quinchía (Risaralda), Marsella (Risaralda), Belén de Umbría (Risaralda), Mistrató (Risaralda), La Virginia (Risaralda), Guática (Risaralda), Santuario (Risaralda), La Celia (Risaralda), Santa Rosa (Risaralda), Ibagué (Tolima).

Que hay un número importante de hogares afectados por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y que por causa de estas situaciones quedaron en condición de alto riesgo no mitigable, situación certificada por cada uno de los municipios:

DPTO	MUNICIPIO	CERTIFICACIÓN RADICADA MAVDT
CÓRDOBA	MONTERÍA	4120-E1-58420
HUILA	NEIVA	4120-E1-58426
RISARALDA	PEREIRA	4120-E1-58421
	PUEBLO RICO	4120-E1-58532
	QUINCHÍA	4120-E1-58414
	MARSELLA	4120-E1-58538
	BELEN DE UMBRÍA	4120-E1-58541
	MISTRATO	4120-E1-58533
	LA VIRGINIA	4120-E1-58534
	GUATICA	4120-E1-58543
	SANTUARIO	4120-E1-58601
	LA CELIA	4120-E1-58604
	SANTA ROSA	4120-E1-58418
TOLIMA	IBAGUÉ	4120-E1-58424

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con fundamento en lo previsto en el artículo 1º del Decreto 875 de 2006, realizó la distribución de recursos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, mediante las Resoluciones Nos 326, 566, 652 y 1237 de 2006. En estos actos, se incluye la partida correspondiente para atención por medio de subsidios familiares de vivienda a los hogares afectados por situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y que por causa de estas situaciones quedaron en condición de alto riesgo no mitigable.

Que el Fondo Nacional de Vivienda celebró con las Cajas de Compensación Familiar, reunidas en Unión Temporal, los contratos de Encargo de Gestión, que se distinguen con el número 004A de 2004 y 014 de 2006 y que tienen por objeto el desarrollo por cuenta y riesgo de las Cajas en Unión Temporal de los (...) *procesos de divulgación, comunicación, información, recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro único de Postulantes del Gobierno Nacional), prevalidación, apoyo a las actividades de preselección y asignación a cargo del FONDO, seguimiento y verificación de los documentos para hacer efectivo el pago de los subsidios familiares de vivienda en todas sus modalidades, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda*".

Que el artículo 8 numeral 3 del Decreto 555 de 2003 determina la competencia del Director Ejecutivo para expedir los actos administrativos del Fondo.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en los municipios de Medellín (Antioquia), Marinilla (Antioquia), Barranquilla (Atlántico), Muzo (Boyacá), Pauna (Boyacá), Marmato (Caldas), Facatativa (Cundinamarca), Caparrapí (Cundinamarca), Yacopí (Cundinamarca), Quimbaya (Quindío), Dosquebradas (Risaralda), La Cruz (Nariño), Cartagena (Bolívar); y por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y que por causa de estas situaciones quedaron en condición de alto riesgo no mitigable en los municipios de: Montería (Córdoba), Neiva (Huila), Pereira (Risaralda), Pueblo Rico (Risaralda), Quinchía (Risaralda), Marsella (Risaralda), Belén de Umbría (Risaralda), Mistrató (Risaralda), La Virginia (Risaralda), Guática (Risaralda), Santuario (Risaralda), La Celia (Risaralda), Santa Rosa (Risaralda), Ibagué (Tolima).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como fecha de apertura el 07 de julio de 2006 y cierre el día 08 de agosto de 2006, para las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda de aquellos hogares que se encuentren debidamente inscritos en el censo oficial de acuerdo con lo prescrito en el artículo primero del Decreto 2480 de 2005 y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente que regula el subsidio familiar de vivienda para estas situaciones, de los siguientes municipios afectados por los hechos citados en la parte motiva de este acto, así:

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	ANTIOQUIA	MEDELLÍN
2	ANTIOQUIA	MARINILLA
3	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA
4	BOYACÁ	MUZO
5	BOYACÁ	PAUNA
6	CALDAS	MARMATO
7	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ
8	CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ
9	CUNDINAMARCA	YACOPI
10	QUINDÍO	QUIMBAYA
11	RISARALDA	DOSQUEBRADAS
12	NARIÑO	LA CRUZ
13	BOLIVAR	CARTAGENA
14	CÓRDOBA	MONTERÍA
15	HUILA	NEIVA
16	RISARALDA	PEREIRA
17	RISARALDA	PUEBLO RICO
18	RISARALDA	QUINCHÍA
19	RISARALDA	MARSELLA
20	RISARALDA	BELEN DE UMBRÍA
21	RISARALDA	MISTRATO
22	RISARALDA	LA VIRGINIA
23	RISARALDA	GUATICA
24	RISARALDA	SANTUARIO
25	RISARALDA	LA CELIA
26	RISARALDA	SANTA ROSA
27	TOLIMA	IBAGUÉ

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en los municipios de Medellín (Antioquia), Marinilla (Antioquia), Barranquilla (Atlántico), Muzo (Boyacá), Pauna (Boyacá), Marmato (Caldas), Facatativa (Cundinamarca), Caparrapí (Cundinamarca), Yacopí (Cundinamarca), Quimbaya (Quindío), Dosquebradas (Risaralda), La Cruz (Nariño), Cartagena (Bolívar); y por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y que por causa de estas situaciones quedaron en condición de alto riesgo no mitigable en los municipios de: Montería (Córdoba), Neiva (Huila), Pereira (Risaralda), Pueblo Rico (Risaralda), Quinchía (Risaralda), Marsella (Risaralda), Belén de Umbría (Risaralda), Mistrató (Risaralda), La Virginia (Risaralda), Guática (Risaralda), Santuario (Risaralda), La Celia (Risaralda), Santa Rosa (Risaralda), Ibagué (Tolima).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO
DIRECTOR EJECUTIVO

ELABORÓ: MAURICIO CARVAJAL

REVISÓ: CLAUDIA HERNÁNDEZ